Calarcá, Quindío, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2019-00230-00
Auto interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1352

Vista la solicitud de cesión presentada (nro. 23 exp.), se tiene que no se accederá a ello porque de la documentación aportada se evidencia discrepancia entre el Certificado de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el 30 de noviembre de 2023 (nro. 24 pág. 35 exp.) y la Escritura Pública 341 del 23 de marzo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. (nro. 24 pág. 20 exp.) respecto del representante legal de la referida Fiducia, ya que en los dos documentos el Representante Legal es diferente.

Por lo anterior, se

RESUELVE

Primero: **NO ACCEDER** a la solicitud de Cesión presentada por Refinancia S.A.S., y Patrimonio Autónomo FC REF NPL 1.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez